

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2587** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 NOV 2021**

VISTO:

El expediente N°120454, Doc. N°167244, presentado por don, **Crisanto Cesar LAUREANO VASQUEZ**, quien solicita Nulidad de Papeleta de Infracción N°6941, y el Informe N°701-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAS y CUIS**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2021, a horas 15:01 p.m. personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, intervino el establecimiento comercial, ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N°1545- Huancayo, de giro "policlínico". he impuso la papeleta de infracción N°6941, a nombre la empresa SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C. identificado con RUC N°20573803818, por la infracción de: **"Por Carecer de Autorización para Instalar anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del establecimiento Comercial"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT 56, siendo una infracción **SUBSANABLE** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto N°120454, Doc. N°167244, de fecha 09/09/21, presentado por don, **Crisanto Cesar LAUREANO VASQUEZ** identificado con DNI N°43799691, quien solicita Nulidad de Papeleta de Infracción N°6941, argumentando que: con fecha 02/09/21, personal fiscalizador de la Gerente de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la papeleta de infracción N°6941, por la infracción de **"Por Carecer de Autorización para Instalar anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del establecimiento Comercial"** y habiendo tramitado la autorización municipal de anuncio publicitario de fecha 09/09/21 y encontrándome dentro del plazo establecido que enmarca el art. 20 de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción N°6941.

Que, el INFORME N°701-2021-MPH-GPEyT/UP expresa; Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, dispone: "contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo a subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles tanto para PIA como para PIAT, en ese entender el presente expediente de nulidad de Papeleta de Infracción N°6941, deberá ser considerado como un descargo de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto con fecha 09/09/21 el administrado **Crisanto Cesar LAUREANO VASQUEZ**, ha obtenido la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la pared N°00129-2021, para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N°1545- Huancayo, dentro del plazo establecido que enmarca la norma antes citada, por lo expuesto el presente descargo deviene en PROCEDENTE.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por don, **Crisanto Cesar LAUREANO VASQUEZ** representante de la empresa SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C. en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°6941, de fecha 02/09/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese a la empresa administrada en la Av. Daniel A. Carrión N°1545- Huancayo y/o Jr. Piura N°985 con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE